



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 92 De Jueves, 28 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320180033700	Ejecutivo	Elkin Alonso Vivero Polo	Elkin Enrique Estrada Coronado, Nancy Del Socorro Coronado Tuiran, Todas Las Personas Que Tengan Creditos Con Titulos De Ejecucion Contra La Deudora Nancy Del Socorro Coronado Tuiran	27/07/2022	Auto Decide
23001310300320190034600	Ejecutivo	Fuad Rafael Lakah Castaño	Victor Hugo Cala Bruges	27/07/2022	Auto Decide
23001310300320150023300	Ejecutivo	Luis Hernan Ruiz Alvarez	Antonio Durango Arizal, Eugenio Miguel Garcia Doria	27/07/2022	Auto Requiere
23001310300320170020700	Especiales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Sociedad El Carmen Cia	27/07/2022	Auto Pone En Conocimiento

Número de Registros: 17

En la fecha jueves, 28 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

d788ad31-44a2-4b6b-b7ec-3deebf7fa146



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 92 De Jueves, 28 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001400300220220049801	Impugnación Tutela	Bianith Ortiz Pestana	Cajacopi E.P.S.-S.	27/07/2022	Auto Admite
23001310300320220006900	Procesos Ejecutivos	Alvaro Jose Soto Galvan	Jose Wilson Palacios Perea	27/07/2022	Auto Decide
23001310300320220004500	Procesos Ejecutivos	Alvaro Jose Soto Galvan	Viviana Elvira Pinto Argumedo	27/07/2022	Auto Decide
23001310300320200001300	Procesos Ejecutivos	Bancolombia Sa	Enrique Salleg Taboada	27/07/2022	Auto Pone En Conocimiento
23001310300320220003500	Procesos Ejecutivos	Bancolombia Sa	Wolmar Jamitt Triana Jaraba	27/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
23001310300319970012005	Procesos Ejecutivos	Caja Agraria En Liquidacion	Beatriz Elena Lora Espitia	27/07/2022	Auto Ordena
23001310300320200020100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Progressa	Carlos Arturo Durango Galvan	27/07/2022	Auto Requiere
23001310300320040014100	Procesos Ejecutivos	Fondo Nacional Del Ahorro	Hernan Rafael Ortega Lacharme	27/07/2022	Auto Requiere

Número de Registros: 17

En la fecha jueves, 28 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

d788ad31-44a2-4b6b-b7ec-3deebf7fa146



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 92 De Jueves, 28 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320220007000	Procesos Ejecutivos	Perfecta Josefa Galvan Romano	Enrique Rodriguez Meza, Luz Amparo Orozco Sotelo, Carmen Edith Diaz Morales	27/07/2022	Auto Decide
23001310300320210012200	Procesos Verbales	Manuel Francisco Peña Lopez	Sandra Maria Martinez Elorza, Oraliza Julia Ricardo Benavides	27/07/2022	Auto Decide
23001310300320220016700	Tutela	Jose Luis Diaz Amolinar	Fiduprevisora S.A	27/07/2022	Auto Admite
23001310300320220016300	Tutela	Manuel Esteba Arteaga Cuadrado	Fiduprevisora Fomag 1	27/07/2022	Auto Admite
23001310300320190028800	Verbal	Carolina Padron Echenique Y Otros	Zayma Ltda, Jaime Hernandez Espitia	27/07/2022	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 17

En la fecha jueves, 28 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

d788ad31-44a2-4b6b-b7ec-3deebf7fa146

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de elaboración de nuevos oficios de levantamiento de medidas cautelares, ordenadas mediante oficio N° 907 del 20 de octubre de 1997, solicitado por la parte demandada, por cuanto extravió los oficios, así mismo presentó constancia de pérdida de documentos ante la Policía Nacional. Provea.

El Secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA Y OTROS
RADICADO: 23001310300319970012005

Vista la nota secretarial que antecede, por ser procedente lo solicitado por la parte demandada, y como quiera que presentó denuncia por pérdida del documento anunciado, este despacho ordena que por secretaría se elabore nuevo oficio de levantamiento de medidas del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140-0028516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada **BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA C.C. N° 34995375**. Ofíciase. La medida para la realización de la garantía hipotecaria a favor de **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**.

“La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 20 mes 5 año 2022, El(La) señor(a) BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 34995375, reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación: Tipo Número Descripción Otro / Other 907 DEL 20 DE OCTUBRE 1997 OFICIO DE DESEMBARGO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA IMOBILIARIA NUMERO 140-0028516 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal”.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaría, Elabórese nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140-0028516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, EN OFICIO N° 907 del 20 de octubre de 1997, de propiedad de la ejecutada **BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA C.C. N° 34995375** Ofíciase. La medida para la realización de la garantía hipotecaria a favor de **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BALQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1389bfa180cba82c70e076949c3f47cd3d85a04fe2de47e20cfb8b881079b107**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre poder otorgado por SONIA EDITH LUGO YANEZ, en calidad de esposa del demandado, el señor HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME (QEPD) al abogado ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA y solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase Proveer

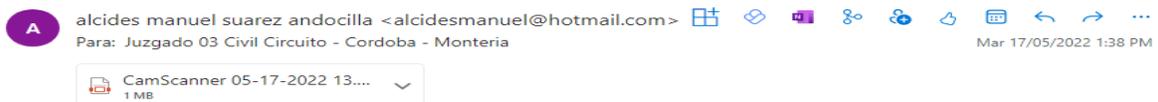
El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME
RADICADO	23001310300320040014100
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA Y REQUIERE POR SEGUNDA VEZ
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que Mediante correo electrónico (alcidesmanuel@hotmail.com) de fecha 17 de mayo de 2022, el Doctor Alcides Suarez Andocilla, allega poder conferido mediante escritura pública por la Señora Sonia Edith Lugo Sánchez en calidad de esposa del demandado el señor Hernán Rafael Ortega Lacharmé. Como se puede avizorar en la siguiente imagen:



SEÑORES: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA -CORDOBA.

Referencia: **REMISION DE MEMORIAL -PODER PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO.**

Demandante: Fondo Nacional del ahorro

Demandado: Enan Rafael Ortega Lacharme

Radicado: 23-001-40-03-003-2004-00141-00

Cordial saludo,

La presente es con la finalidad de allegar a este juzgado, memorial poder para actuar, el cual fue conferido por la señora SONIA EDITH LUGO YANEZ, poder debidamente notariado para actuar como señala a favor de la mandante.

Agradeciendo su atención prestada,



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor: **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA –CORDOBA.**

Referencia: PODER PARA TRAMITAR, GESTIONAR Y SOLICITAR LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y LA EMISION DE LOS OCIFIOS CORRESPONDIENTES PARA EL DESEMBARGO HIPOTECARIO CON RADICADO 2004-141.

Yo, **SONIA EDITH LUGO YANEZ**, Mayor de edad e Identificado con cédula de ciudadanía N°34.999.452, tal como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito me permito manifestarle que otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadania Numero 78.707.909 de Montería-Córdoba, con Tarjeta profesional 287651 del Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo domicilio es Calle 39 No 15C-05 de la ciudad de Montería- Córdoba. Para que en mi nombre y representación inicie y lleve a cabo hasta su terminación, las acciones suficientes ante este despacho judicial; a fin de conseguir el levantamiento de las medidas cautelares impuestas, a su vez la emisión de los oficios correspondientes, para que se materialice el desembargo hipotecario con radicado 2004-141, el cual pesa sobre el bien inmueble con dirección de dirección Calle 22C N°57-59 del barrio el Amparo ubicado en la ciudad de Montería –Córdoba, con matrícula inmobiliaria N°140-28310, bien inmueble que hoy se encuentra a paz y salvo con la entidad mencionada desde el año 2005, en el cual se encuentra como demandante **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, bien dejado en vida por mi esposo **ENAN RAFAEL ORTEGA LACHARME**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°6.882.586, quien fungía como demandado dentro del proceso que cursa en este despacho con Radicado N°2004-141. Atendiendo lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la LEY 1564 DE 2012 del Código General del Proceso artículos 74,77 y la Ley 640 de 2001 así como lo dispuesto en el Código penal y de Procedimiento Penal. Mi apoderado queda facultado para además de las facultades inherentes, concomitantes, y subsiguientes a este mandato tendrá las de ley, sin que pueda decirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente y expresamente las de conciliar, solicitar, recibir, transigir, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar este poder, optar, comprometer, dar, notificarse, interponer recursos y presentar derechos de petición y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, y por lo cual también Exonero de gastos y costas a mi apoderado.

Atentamente,

Firma: *Sonia e Lugo yanez*

Nombre del peticionario: **SONIA EDITH LUGO YANEZ**

Cédula : C.C N°34.999.452

Si, acepto.

Alcides Manuel Suarez Andocilla

ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA

C.C 78.707.909 de Montería, Córdoba

Tarjeta Profesional Número: 287651 del CSJ.

Domicilio en: Calle 39 No 15C-05 Barrio La Floresta Montería- Córdoba-Colombia.

Teléfono: 312 738 82 72, 301 747 40 91 Email: alcidesmanuel@hotmail.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@condoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que la Dr. ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA, C.C.No. 78.707.909, T.P.N 287651 del C.S de la J, ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico (alcidesmanuel@hotmail.com,) en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7909	287651	VIGENTE	-	ALCIDESMANUEL@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho reconocerá personería jurídica al togado en los términos del artículo 77 del CGP.

Observa este despacho, que el Doctor Alcides Suarez, allega escrito en el que solicita levantamiento de medidas cautelares como se puede avizorar en la siguiente imagen:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, y de conformidad con lo anteriormente expuesto por el juzgado 5° civil municipal de descongestión, a través de su fallo de fecha 4 de junio de 2012 solicitamos respetuosamente los siguientes:

1. Levantar las medidas impuestas de **embargo hipotecario**, reflejada dentro del registro de instrumentos públicos de Montería, del bien inmueble relacionado con matrícula mercantil 140-28310, con dirección de Lote #17 Manzana #1, urbanización el Amparo, en la ciudad de Montería-Córdoba.
2. Que en consecuencia de lo anterior, se expidan o liberen por parte de este despacho judicial, los oficios respectivos a las entidades competentes, para que se levanten las medidas antes impuestas.

De conformidad con la constitución política en su artículo 23, y 29, agradecemos su atención y en espera de su pronta respuesta.

Sin embargo, se observa lo siguiente:

ANTECEDENTES

En auto de fecha calendada 26 de abril de 2022, este Despacho resolvió lo siguiente:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: POR SECRETARIA REQUERIR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería para que, informe cual es el estado actual del proceso donde fungen como parte **DEMANDANTE: EMBOTELLADORA ROMAN SA CONTRA HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME, RADICADO: 0447-02**, ello con el fin de verificar si hay que poner a disposición el remanente de este proceso (2004-141) al proceso que su momento solicito el embargo de remante, se indica que la medida fue comunicada mediante Oficio 1014 de fecha 31 de mayo de 2000.

SEGUNDO: ORDENAR a la señora **SONIA EDITH LUGO YANEZ**, en calidad de esposa del señor **HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME (QEPD)** demandado dentro del proceso en referencia, para que en el término de treinta (30) días aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **140-28310 actualizado**, donde se pueda verificar la vigencia de la medida cautelar decretada por este despacho judicial, para poder dar inicio a la solicitud, recordándole que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento, so pena de tener por desistida la solicitud de incidente de desembargo.

TERCERO: Una vez obre la anterior documentación, vuelva a despacho para proveer.

Se observa que el día nueve (09) de junio de 2022, le fue enviado al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL mediante oficio N° 0552 del 02 de mayo de 2022, lo contenido en el numeral primero del auto calendarado con fecha 26 de abril de 2022.

A la fecha El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA no ha allegado respuesta de ese oficio, por lo que se le requerirá en tal sentido. Como se puede avizorar en las siguientes imágenes:

NOTIFICACIÓN JUDICIAL-OFICIO 0552 para JUZGADO 3 CIVIL MPAL MRÍA-RDO. 2004-00141- EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria
<csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/06/2022 11:51

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Córdoba - Montería <j03ccmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Montería, Junio 9 de 2022.

A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE NOTIFICA EL **OFICIO N° 0552 para JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA**, CORRESPONDIENTE AL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **RDO. 2004-00141** PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

FAVOR DAR ACUSE RECIBIDO.

Atentamente,

Nelly Amparo Castaño.
Citadora.
Centro Servicios Civil Familia Montería.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2°.
MONTERÍA-CÓRDOBA

OFICIO N°. 0552

AL RESPONDER CITE: 2004-00141

Montería, 02 de mayo de 2022

Señor (a):
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Montería- Córdoba

ASUNTO: Proceso ejecutivo hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME**. RAD. 23 001 31 03 003 2004 00141 00.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 26 de abril de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, **RESOLVIÓ: POR SECRETARIA REQUERIR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería para que, informe cual es el estado actual del proceso donde fungen como parte DEMANDANTE: EMBOTELLADORA ROMAN SA CONTRA HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME, RADICADO: 0447-02, ello con el fin de verificar si hay que poner a disposición el remanente de este proceso (2004-141) al proceso que su momento solicito el embargo de remante, se indica que la medida fue comunicada mediante Oficio 1014 de fecha 31 de mayo de 2000.

Cordialmente,

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al doctor ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA, como apoderado judicial de la señora SONIA EDITH LUGO YANEZ, en calidad esposa del demandado, el señor HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME (QEPD) para los fines señalados en el poder otorgado.

SEGUNDO: POR SECRETARIA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería para que, informe cual es el estado actual del proceso donde fungen como parte DEMANDANTE: EMBOTELLADORA ROMAN SA CONTRA HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME, RADICADO: 0447-02, ello con el fin de verificar si hay que poner a disposición el remanente de este proceso (2004-141) al proceso que su momento solicito el embargo de remante, se indica que la medida fue comunicada mediante Oficio 1014 de fecha 31 de mayo de 2000. **Se concede un término de quince**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

(15) días, so pena de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina, debido a la renuencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f2a789b32d92b4b1225e1bfd7e93a05d688630d9b4d66d8f4fc28adba1e9dc**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE.	LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ CC. 6.893.461
DEMANDADO	EUGENIO MIGUEL GARCIA DORIA C.C. N° 10.931.146.
RADICADO	23001310300320150023300
ASUNTO	AUTO REQUIERE

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo de fecha 22 de junio de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita REQUERIR al PAGADOR del Banco Agrario de Montería a fin de que informe los motivos por los cuales no ha cumplido con la orden emanada de este despacho judicial.

Rdo.# 23-001-31-03-003-2015-00233-00

ASUNTO. Solicitud para requerir a la entidad BANCO AGRARIO

ALBEIRO LUIS LOBO RUIZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.913.715 de Montería, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 272.459 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico albeirolobo2@gmail.com, actuando en mi calidad conocida dentro del proceso en referencia, ante su despacho me dirijo con todo respeto para solicitar REQUERIR AL PAGADOR del **BANCO AGRARIO** a fin de que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al señor **EUGENIO MIGUEL GARCÍA DORIA** identificado con **C.C.10.931.146** por concepto de embargo o en su defecto indique las circunstancias que imposibilitan darle cumplimiento a la medida decretada por este ente judicial.

Anexo a la anterior solicitud, el oficio N° 0294 enviado al tesorero – pagador del **BANCO AGRARIO** por medio de correo electrónico.

ANTECEDENTES

Este despacho Judicial a través de auto calendarado de fecha 08 de marzo de 2022 resolvió:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **EUGENIO MIGUEL GARCÍA DORIA** identificado con c.c 10.931.146, como empleado del banco agrario de Colombia. Oficiese por secretaria al tesorero- pagador, informando que se trata de una orden judicial.

Límite del monto de embargo la suma de \$97,000,000, y Consignará las sumas retenidas en el Banco Agrario de Colombia S.A en la cuenta N° 230012031003 a ordenes de este Juzgado.

Consecuentemente, a través de Oficio N°0294 del 22 de marzo de 2022 se le comunicó al PAGADOR del Banco Agrario de Montería lo resuelto en el auto de fecha 08 de marzo de 2022, librado dentro del proceso del asunto. Envío realizado en fecha 19 de abril de 2022 vía correo electrónico. **(Ver imágenes)**

19/4/22, 14:50

Correo: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria - Outlook

Entregado: NTOFICACIÓN JUDICIAL: VARIOS OFICIOS PARA ENTIDADES BANCARIAS- RDO. 2015-00233- EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Mar 19/04/2022 14:41

Para: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Asunto: NTOFICACIÓN JUDICIAL: VARIOS OFICIOS PARA ENTIDADES BANCARIAS- RDO. 2015-00233- EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Respuesta automática: NTOFICACIÓN JUDICIAL: VARIOS OFICIOS PARA ENTIDADES BANCARIAS- RDO. 2015-00233- EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>

Mar 19/04/2022 14:41

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria
<csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Damos acuse de recibido a su correo electrónico tenga en cuenta que si su correo fue enviado por fuera de nuestros horarios de atención (lunes a viernes de 8 Am a 5 pm) su radicación se dará el día hábil siguiente.

De otra parte le informamos que el canal habilitado por el Banco Agrario De Colombia S.A. para la recepción de oficios de embargo y desembargo de conformidad con lo previsto en el decreto 806 de 2020 es el correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica, los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado.

Finalmente todas las dudas, inquietudes, reclamaciones y derechos de petición deberán ser remitidos a nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y al correo institucional servicio.cliente@bancoagrario.gov.co.

En consecuencia, en vista de la renuencia del PAGADOR del Banco AGRARIO de Montería a cumplir con lo ordenado por esta Despacho Judicial a través de auto de fecha 08 de MARZO de 2022, comunicado por medio de Oficio N°0294 del 22 de MARZO de 2022 se le requerirá en tal sentido.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al PAGADOR del Banco Agrario DE MONTERÍA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Agenda Judicial mediante providencia calendado 08 de marzo de 2022 y comunicada mediante oficio N°0294 del 22 de marzo de 2022 a través de correo electrónico en fecha 19 de abril de 2022, en la cual RESOLVIÓ:

DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado EUGENIO MIGUEL GARCÍA DORIA identificado con C.C.10.931.146, como empleado del banco agrario de Colombia. Ofíciase por secretaria al tesorero- pagador, informando que se trata de una orden judicial. Límite del monto de embargo la suma de \$97,000,000, y Consignará las sumas retenidas en el Banco Agrario de Colombia S.A en la cuenta N° 230012031003 a órdenes de este Juzgado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6e2f5391df5fbcdd983b872cbe8948607f47596b6666fccdb2cc804110f297**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allegó respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERÍA. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO DE EXPROCIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI (NIT. 830.125.996-9) contra SOCIEDAD DEL CARMEN CIA. S. EN C. (NIT. 812.002.918-0)

RADICADO: 230013103003-2017-00207-00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA informa que:



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Montería, Abril 07 de 2022

Oficio No.1402022EE0528

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No.30-31 EDIFICIO LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA

REFERENCIA:
OFICIO NO.1442 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito enviarles registrado el oficio de la referencia, correspondientes a La Cancelación Providencia Judicial-Demanda por Expropiación y Adjudicación por Expropiación, emanado del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Montería, en el folio de matrícula inmobiliaria No.140-101823, radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería con turno No.2022-140-6-1393 del 09 de febrero de 2022.-

Se pone en conocimiento el documento completo a través del siguiente link de one drive:
[23AgregarMemorial.PDF](#)

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplida la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

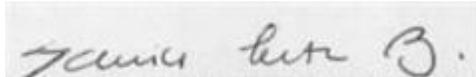
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentran pendiente por resolver solicitud de aplazamiento de audiencia fijada para los días cuatro (4) y cinco (5) de agosto de 2022 a las 8:30, para el viernes 5 de agosto informó que también existe solicitud de comisión de estudios ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito judicial de Montería, por encontrarse la juez para esa fecha en un evento académico organizado por dicho Tribunal. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.
DEMANDANTE	CAROLINA MARIA PADRON ECHENIQUE, JOSE ALFREDO APDRON BARRAZA, MARIA EUGENCIA ECHENIQUE SAEZ,
DEMANDADO	LA CLINICA ZAYMA LTDA Y JAIME HERNANDEZ ESPITI LLAMADOS EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO SA ALLIANZ SEGUROS SA
RADICADO	23001310300320190028800
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA
PROVIDENCIA No	

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo la apoderada judicial de la parte demandada presenta memorial solicitando aplazamiento para la audiencia programada para los días 04 y 05 de agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia. **Ver imagen.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MEMORIAL- PETICION

Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

Jue 14/07/2022 8:31 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: liliana maria corcho oviedo <lilianacorchoviedo@gmail.com>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN

<juridico@segurosdelestado.com>; senen.gomez

<senen.gomez@gomezbeleno.com>; patricia.beleno@hotmail.com <patricia.beleno@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (835 KB)

MEMORIAL- PETICION-14 JUL 2022.pdf;

Se procede a corroborar que el correo utilizado por la apoderada judicial coincida con el registrado en SIRNA.

MEMORIAL- PETICION

Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

Jue 14/07/2022 8:31 AM

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3916	142420	VIGENTE	-	ENERPEPA174@GMAIL.COM

ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial a través de auto de fecha calendado 07 de julio de 2022, resolvió



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Fijar el día cuatro (4) y cinco (5) de agosto de 2022 a las 8:30 a.m. para que a partir de las ocho (8:30) a.m. tenga lugar en la sede del despacho, la precitada diligencia, y para lo cual, los peritos y testigos deberán acudir presencialmente a la sede del despacho ubicada en el edificio La Cordobesa, se extiende el link a los abogados y restantes partes que no requieran practicarle pruebas.

CASO CONCRETO

En el presente caso la apoderada judicial de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia programada para los días 04 y 05 de agosto de 2022 fijada a través de auto de fecha 07 de julio de 2022. **Ver imagen.**

PETICIÓN.

Conforme a lo anterior, solicito a este digno despacho judicial que **MODIFIQUE** las fecha del **04 y 05 de agosto de 2022**, para una fecha más alejada, ya que el Dr. **VICTOR DIAZ MARTINEZ** señala que para esa fecha tiene compromisos laborales agendados y que no le es posible pedir permiso y cancelar nuevamente su agenda del 04 y 05 de agosto de 2022, en la institución donde presta sus servicios médicos, teniendo en cuenta que ya había cancelado su turno del 19 y 20 de mayo y el del 07 y 08 de julio de 2022, por lo que pedimos que se tengan en cuenta su situación.

Por lo anterior, el despacho verificó que la programación realizada por la Jueza que se encontraba posesionada como titular del despacho para ese momento, **no tuvo**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

en cuenta que para el día viernes 5 de agosto de 2022, la actual titular tenía programado con anticipación un evento de carácter académico organizado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, evento en donde participará, solicitando la comisión de estudios, por tratarse de un evento institucional.

Por la razón expuesta, se hace necesario reprogramar dicha audiencia, en el entendido que esta ya viene siendo aplazada en un primer momento por causa imputable al perito de la parte demandante, y en el segundo momento por solicitud de la parte.

En consecuencia, el Juzgado aceptará la solicitud de aplazamiento y conforme a la disponibilidad de la agenda del despacho, se procederá a fijar como nueva fecha y hora para realizar la precitada diligencia **el día 8, 9 y 12 de septiembre de 2022 a partir de las 2:00 pm.**

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 del 2020, la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAMS, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección electrónica con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 373, a fin de extenderles el link de invitación.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia programada para los días **día 8, 9 y 12 de septiembre de 2022 a partir de las 2:00 pm,** por las razones expuestas.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: SEÑALAR el día **el día 8, 9 y 12 de septiembre de 2022 a partir de las 2:00 pm, para que** tenga lugar en la sede del despacho, la precitada diligencia, y para lo cual, los peritos y testigos deberán acudir presencialmente a la sede del despacho ubicada en el edificio La Cordobesa, se extiende el link a los abogados y restantes partes que no requieran practicarle pruebas.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes, que de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 del 2020, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAMS y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 373

LINK AUDIENCIA

https://nam12.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_YTBmMDM2MjMtOGY3OS00NWE5LWJmMmQtZW E3OTc3ZTMzZDIk%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=05%7C01%7C%7Cbdac71e8045a49f4860f08da6f4030d2%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C637944618733845044%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=uEwdKjddmOsd77IHleHGVxZviUxNju11rOjzdVDb5Xs%3D&reserved=0

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0400cb28669359045d26b18347b0df46a20f5e170adcd5fa071603cf2906d9c**

Documento generado en 27/07/2022 12:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud para fijar fecha para diligencia de remate, se adjunta avalúo catastral. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción personal de ELKIN ALONSO VIVERO POLO C.C. N° 73.148. 324 contra NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN. C.C.N° 34.970.599 y ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C.N° 10.766 037, donde se acumuló demanda con garantía real, de JAIME DE JESÚS POSADA ARANGO C.C. N° 3.596. 871 contra NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN

RAD. 230013103003-2018-00-337-00

AUTO DA TRASLADO AVALÚO 001 (TERCER TRIMESTRE)

Vista la nota secretarial en precedencia, encuentra al Despacho que la parte demandante a través de escrito presentado ante esta Judicatura, solicita al Juzgado fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la presente Litis y adjunta avalúo catastral.

Por lo anterior, es importante identificar lo que dispone el artículo 448 del CGP así: "Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes".

Por lo anterior, y al haberse presentado conjuntamente el avalúo del bien inmueble a rematar, este despacho primeramente deberá pronunciarse acerca del avalúo y una vez ejecutoriada esta providencia, deberá volver al despacho para proveer sobre la otra solicitud de fijar fecha para remate, en la medida en que fuere procedente.

En lo que atañe al avalúo aportado, se deberá dar aplicabilidad al artículo 444 CGP así: "Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso.

Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. 3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado

en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”

Por lo expuesto se;

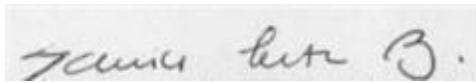
RESUELVE

PRIMERO: CORRASE traslado por diez (10) días del avalúo presentado, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, deberá volver al despacho para proveer sobre la otra solicitud de fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B.".

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0332ae4ea6a383a1e6b6e5f20cd1d84d98fada7ec41990db81bc079fa0a13d**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allegó memorial de renuncia de poder por parte del apoderado de la parte demandada, Doctor Mauricio Antonio Avilez Ricardo. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR de FUAD RAFAEL LAKAH CASTANO C.C. N° 2.755.334 Contra VICTOR HUGO CALA BRUGES C.C. N° 77.011.031. Rad. N° 230013103003 2019-000346-00. Auto: acepta renuncia poder

Este despacho verifica que el apoderado judicial del demandado VICTOR HUGO CALA BRUGES, El Dr. Mauricio Avilez Ricardo, en escrito que allega al correo institucional el día 21 de Julio de 2022, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandada, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



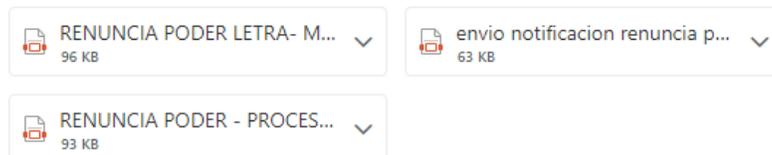
Mauricio Avilez Ricardo <mauavilez1492@hotmail.com>

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

CC: irob01@hotmail.com



Mar 21/06/2022 8:24 AM



3 archivos adjuntos (252 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

CORDIAL SALUDO

ME PERMITO REMITIR RENUNCIA PODER Y APORTAR LA DEBIDA NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO AL PODERDANTE.

COMEDIDAMENTE

MAURICIO AVILEZ RICARDO
1067859448
T.P 251368

Señor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.**

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante: FUAD LAKAH CASTAÑO
Demandado: VICTOR HUGO CALA BRUGES
RADICADO: 2019-00346

MAURICIO ANTONIO AVILEZ RICARDO, persona mayor, con domicilio y residencia en Cereté, abogado en ejercicio, con TP N° 251368 del C.S.J. y cédula como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado de los demandados antes identificados, me dirijo ante su despacho con el objetivo de presentar mi renunciar al poder otorgado para actuar dentro del proceso de referencia.

Lo anterior, alude a razones estrictamente personales que me impiden seguir ejerciendo una labor acorde a sus necesidades jurídicas, no obstante, sea la oportunidad para manifestar que se han adelantado todas las gestiones de manera oficiosa tal como consta dentro del expediente relacionado.

Así mismo dejo sentado que no existe ninguna obligación en razón a los honorarios, puesto se encuentran a paz y salvo.

ANEXOS:

1. COMUNICACIÓN DIRIGIDAD Y RECIBIDA POR EL MANDANTE.

Comedidamente

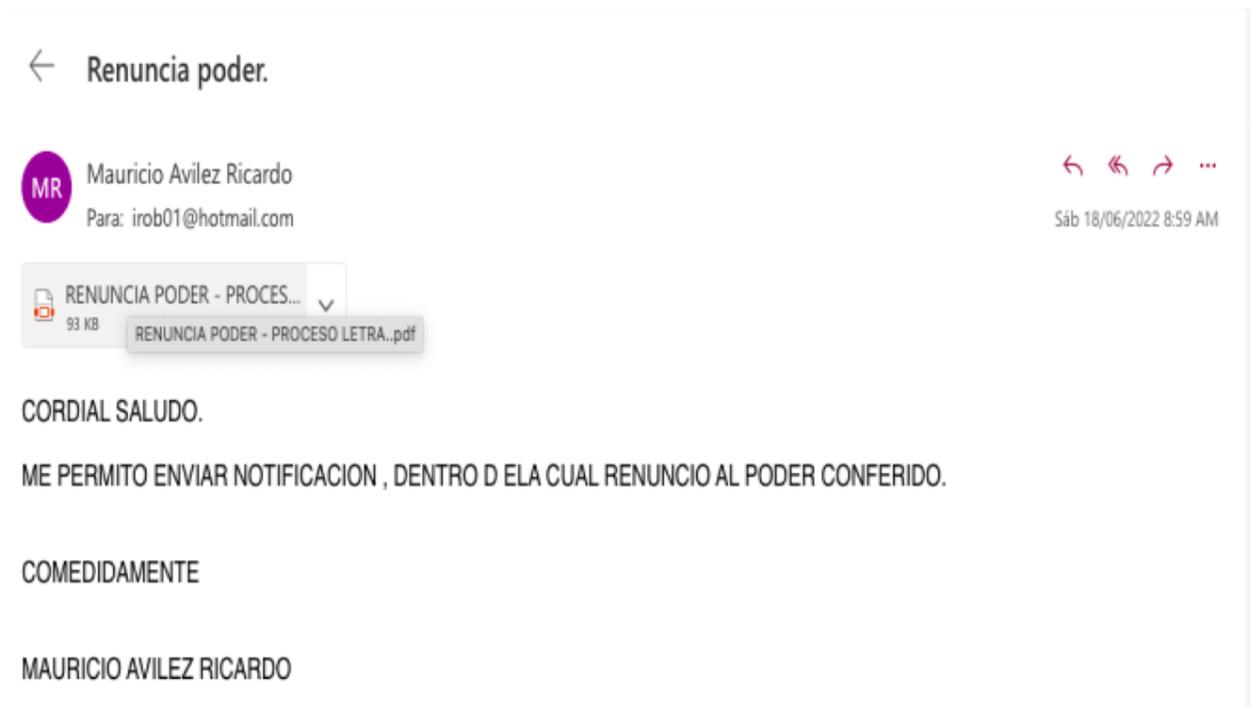
Verificada la plataforma SIRNA, este correo coincide con el registrado:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
359448	251368	VIGENTE	-	MAUAVILEZ1492@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

El Dr. Mauricio Antonio Avilez Ricardo, allega pantallazo del correo electrónico donde comunica dicha renuncia a su poderdante, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



Señores:

**VICTOR HUGO CALA BRUGES
E.S.M**

Ref. PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA.

JUZGADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

ASUNTO: Renuncia al poder.

RADICADO: 2019-00346

MAURICIO ANTONIO AVILEZ RICARDO, persona mayor, con domicilio y residencia en Cereté, abogado en ejercicio, con TP N° 251368 del C.S.J. y cédula como aparece al pie de mi respectiva firma, me dirijo ante ustedes con el fin de manifestarles mi renuncia al poder conferido para actuar como apoderado dentro del proceso de referencia.

Lo anterior, alude a razones estrictamente personales que me impiden seguir ejerciendo una labor acorde a sus necesidades jurídicas, no obstante, sea la oportunidad para manifestar que se han adelantado todas las gestiones de manera oficiosa tal como consta dentro del expediente relacionado.

Así mismo dejo sentado que no existe ninguna obligación en razón a los honorarios, puesto se encuentran a paz y salvo.

Agradezco la confianza depositada por ustedes.

Comendidamente


**MAURICIO ANTONIO AVILEZ RICARDO
ABOGADO EN EJERCICIO**

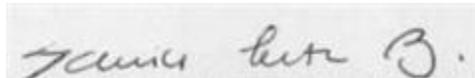
El Despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder, como así se dirá en la parte resolutive de esta proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Mauricio Avilez Ricardo, como apoderado de la parte demandanda **VICTOR HUGO CALA BRUGES**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "María Cristina B.".

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9791ac84934db2b762c7d7a187ae082e952370e3f24c33d75e5fe7c76f0ef5ab**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allegó respuesta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA- CÓRDOBA. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL de BANCOLOMBIA - NIT.890.903.938-8 contra ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA -CC. 6.885.908.

RADICADO: 230013103003-2020-00013-00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA- CÓRDOBA informó que:

14/7/22, 9:49

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

COMUNICANDO ACOGER SOLICITUD EMBARGO REMANENTE PROCESO EJECUTIVO 2019-00335 (SU RADICADO 2020-00013)

Juzgado 02 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/07/2022 9:47 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO

Montería

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario Promovido por BANCO DE BOGOTÁ contra ENRIQUE SALLEG TABOADA RADICADO 23 001 31 03 002 2019 00335 00 (su radicado 23 001 31 03 003 2020 00013 00)

Comuníquese que este juzgado incorporó al proceso de la referencia "DECRETAR el remanente sobre los bienes embargados, y/o sobre los bienes que se llegaren a desembargar, solicitado dentro del proceso EJECUTIVO. RADICADO: 23 001 31 03 002 2019 00335 00 DEMANDANTE(S): BANCO DE BOGOTÁ contra ENRIQUE SALLEG TABOADA, cursante en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA", comunicado mediante oficio N.º 00811 del 13 DE JULIO DE 2021, para su proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ENRIQUE SALLEG TABOADA RAD. 23 001 31 03 003 2020 00013 00.

Atentamente,

RICARDO DOVAL ANICHARICO

Secretario

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

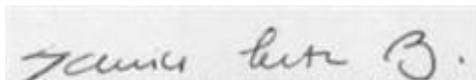
Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento del interesado, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d80432fc6c3c71c5b68a8723f0baa15f398218316872ebdf27b1c42c6d36b4**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la parte demandante allega acuerdo de ampliación de término de suspensión del proceso sin coadyuvación de la parte demandada. Sírvase proveer.

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA PROGRESSA NIT 8300339078
DEMANDADO	CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN CC 7378654
RADICADO	23001310300320200020100
ASUNTO	AUTO REQUIERE
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo de fecha 29 de junio de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial donde plasman acuerdo de ampliación del término de suspensión del proceso. **Ver imagenés.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 10:37 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: torowp12@icloud.com <torowp12@icloud.com>

Asunto: AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO. RAD: 2022-218

Señora,

**JUZGADO TERCERO (03) DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

E. S. D.

ASUNTO:	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE PROCESO
RADICADO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	110014189036-2022-00218-00
DEMANDADO:	FINANCIERA PROGRESSA CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.500.545 y Tarjeta profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado General de **FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** conforme obra en la Escritura Pública No. 0858, otorgada en la Notaría Sexta (06) del Círculo de Bogotá D.C., persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.033.907-8, tal y como se evidencia en el archivo adjunto y **CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 7.378.654, actuando en calidad de **DEMANDADO**, mediante el presente de manera conjunta nos permitimos solicitar muy comedidamente, la ampliación de suspensión del proceso de la referencia conforme a las facultades previstas en el artículo 161 del CGP.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.500.545 y Tarjeta profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado General de **FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** conforme obra en la Escritura Pública No. 0858, otorgada en la Notaría Sexta (06) del Círculo de Bogotá D.C., persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.033.907-8, tal y como se evidencia en el archivo adjunto y **CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 7.378.654, actuando en calidad de **DEMANDADO**, mediante el presente de manera conjunta nos permitimos solicitar muy comedidamente, la ampliación de suspensión del proceso de la referencia conforme a las facultades previstas en el artículo 161 del CGP.:

I. CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 7 de mayo de 2021, el despacho accedió a la solicitud de suspensión del proceso hasta el 21 de abril del 2022.

SEGUNDO: Que el demandado ha cumplido con los pagos periódicos concertados entre la acreedora y la encartada.

II. PETICIÓN

PRIMERO: Solicitamos a usted de manera comedida, se amplíe la suspensión del proceso por un término de doce (12) meses, habiéndose dado inicio el veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), hasta el día veintinueve (23) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Cordialmente;

NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR
C.C. N° 80.500.545 de Cajicá
T.P. No. 91.455 del C. S de la J.
Apoderado

CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN
C.C. 7.378.654
Demandado.

CASO CONCRETO

Se extrae de la solicitud presentada, que las partes que integran la Litis de común acuerdo solicitan la ampliación del termino de suspensión concedido, que corresponde dese el 29 de junio de 2021 hasta el 23 de junio de 2022, solicitud que sería procedente de conformidad al artículo 161 del Código General del Proceso



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

(...) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)

no obstante, en la presente solicitud *no* se avizora que el demandado, CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN la haya remitido desde su correo electrónico o haya coadyuvado la misma, por lo tanto este despacho no accederá a esta solicitud hasta tanto ambas partes la remitan desde sus correos electrónicos informados así:

En tal sentido, las notificaciones, se podrán realizar en la siguiente forma:

- Cr 2 No 68 20 Monteria Cordoba
- Correo electrónico: 3126361004@esposaosisrisleal.com

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de sustitución solicitada, hasta tanto el demandado CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN presente solicitud de coadyuvancia, desde su correo electrónico.

SEGUNDO: Una vez cumplida esta carga, volver al Despacho para proveer lo que en Derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e954167d1b6dfdcc53ff29208d2f284c0acae453ae58e70ad9281836b7b42efb**

Documento generado en 27/07/2022 09:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente con memorial de la apoderada de la parte demandante EDUVITH BEATRIZ FLOREZ GALEANO, donde informo desconocimiento de algunas de las excepciones propuestas, las cuales indico no se le dieron en traslado; por lo que como secretario de despacho certifico que si se hicieron en integridad en el sistema TYBA. Provea.

El Secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

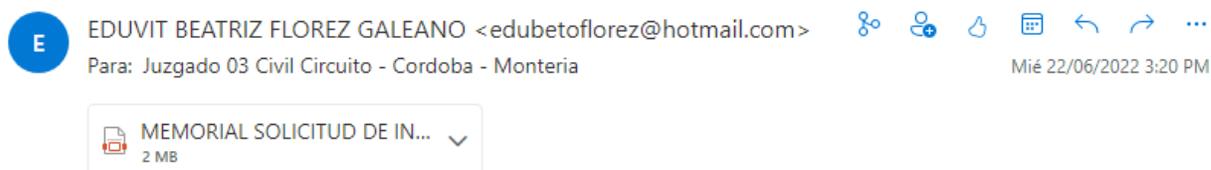


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.095.383, ANDRES FELIPE PEÑA LOPEZ, C.C. 1.003.338.658, CRISTIAN DAVID PEÑA LOPEZ, C.C. 1.067.096.173, NOHEMY ROSA PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.094.034, ROQUELINA JACINTA LOPEZ MORALES, C.C. 25.833.204, ESTEFANIA PEÑA LUGO, T.I. 1.064.192.413, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LINA PATRICIA LUGO SUAREZ, C.C. 1.066.732.307
DEMANDADO:	SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, C.C. 42.652.627, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, C.C. 26.161.170. SEBASTIAN RICARDO SALGADO, C.C. 1.192.785.861, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, C.C. 70.560.267
RADICADO:	230013103003 2021-000122-00.
ASUNTO:	AUTO NO TOMA MEDIDAS DE SANEAMIENTO.

Vista la nota secretarial que antecede, en memorial aportado por correo electrónico, el día 22 de junio de 2022 por la apoderada de la parte demandante, la Dra. EDUVIT BEATRIZ FLORES GALEANO, manifiesta que desconoce las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



RESUELVE

4. Que desconozco las excepciones de mérito propuestas por las partes SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA- ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES- SEBASTIAN RICARDO SALGADO y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Solicito al presente despacho que se me envíe copia de las excepciones de mérito propuestas por las partes relacionadas ya que desconozco de las mismas; conociendo exclusivamente de las que ya relacioné O que el presente despacho determiné si es necesario pronunciarme de algo donde como apoderada judicial ya había sustentado.

Lo anterior señor juez es con el fin de subsanar o tener conocimiento de cada una de las actuaciones que se van materializando en el transcurso del presente proceso

ANTECEDENTES

El 22 de junio de 2022, a las 8:00 a.m. por secretaría se realizó el traslado de: objeciones al juramento estimatorio propuestas por los apoderados judiciales de SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA y CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ y a las excepciones de mérito propuestas por los apoderados judiciales de SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, SEBASTIAN RICARDO SALGADO, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, por el termino de cinco (05) días de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso; tal como se puede avizorar en la siguiente imagen:

LISTA DE TRASLADO.

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad civil de JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ, ANDRES FELIPE PEÑA LOPEZ, CRISTIAN DAVID PEÑA LOPEZ, NOHEMY ROSA PEÑA LOPEZ, ROQUELINA JACINTA LOPEZ MORALES y ESTEFANIA PEÑA LUGO REPRESENTADA POR LA SEÑORA LINA PATRICIA LUGO SUAREZ, contra SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, SEBASTIAN RICARDO SALGADO y CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ. **RAD.** 23001310300320210012200.

Se da en traslado conjunto a las objeciones al juramento estimatorio propuestas por los apoderados judiciales de **SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA y CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ** y a las excepciones de mérito propuestas por los apoderados judiciales de **SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, SEBASTIAN RICARDO SALGADO, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, por el termino de cinco (05) días de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 22 de junio de 2022.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMEL MENDOZA ARANA.
Secretario.

Se observa que el documento del traslado secretarial contiene lo siguiente:

1. Excepciones propuestas por el Dr. Jesús Enrique Areiza Salazar apoderado judicial del demandado Carlos Ochoa Vélez y Sandra María Martínez Elorza, como se observa en las siguientes imágenes

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Canal Digital; 03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAVIER PEÑA LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS OCHOA VÉLEZ Y OTROS
RAD	2021-00122-00
ASUNTO	CONTESTACION DE DEMANDA

JESUS ENRIQUE AREIZA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Montería, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado según poder adjunto del señor **CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía **70.560.267**, mediante el presente escrito, insto ante sus ustedes con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, la cual fundamento conforme a los siguientes postulados;

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Canal Digital; i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAVIER PEÑA LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS OCHOA VÉLEZ Y OTROS
RAD	2021-00122-00
ASUNTO	CONTESTACION DE DEMANDA

JESUS ENRIQUE AREIZA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Montería, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado según poder adjunto de la señora **SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificada con la cédula de ciudadanía **42.652.627**, mediante el presente escrito, insto ante sus ustedes con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, la cual fundamento conforme a los siguientes postulados;

2. Excepciones propuestas por la Dra. **JESIKA GALEANO YANES** apoderado judicial del demandado **SEBASTIAN RICARDO SALGADO Y ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ**, como se observa en las siguientes imágenes:

JURIDICARDE

Señores,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

E. S. D.

Ref. Proceso: Responsabilidad civil Extracontractual.
Demandante: MANUEL FRANCISCO PEÑA LOPEZ y otros.
Demandado: SEBASTIAN SALGADO RICARDO y otros.
Radicado: 2021-00122-00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

JESIKA GALEANO YANEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 273.033 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en calidad de apoderada Judicial de **SEBASTIAN RICARDO SALGADO**, y **ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ**, demandados dentro del proceso de la referencia, con el fin de manifestarle que por medio del presente procedo a **CONTESTAR REFORMA DE DEMANDA** impetrada por el Sr **JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ** y otros, lo cual paso a desarrollar a renglón seguido observando de manera estricta los parámetros exigidos en la ley:

3. Excepciones propuesta por el Dr. **GABRIEL HERNANDO IRIARTE SILVA**, como apoderado judicial de **SEGUROS COMERCIALES DE BOLIVAR S.A**, como se observa en la siguiente imagen:

Señor
JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de JAVIER FRANCISCO PEÑA LÓPEZ y otros contra SANDRA MARÍA MARTÍNEZ ELORZA y otros.
Radicación N° 2021-00122.

GABRIEL HERNANDO IRIARTE SILVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78'690.254 expedida en el municipio de Montería (Córdoba), domiciliado y residenciado en el municipio de Montería (Córdoba), abogado titulado en ejercicio de la profesión y portador de la tarjeta profesional de abogado número 54.551 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico gis872@hotmail.com, actuando de conformidad con Poder Judicial Especial y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acompaño a este escrito en mi calidad de Apoderado Principal de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, con número de identificación tributaria 860.002.180-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con Sucursal para Córdoba y Sucre en el municipio de Montería (Córdoba), con dirección de correo electrónico *notificaciones@segurosbolivar.com* para notificaciones judiciales inscrito en el Registro Mercantil, representada legalmente por la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'681.414 expedida en la localidad de Usaquén (Bogotá D.C.), persona jurídica demandada dentro del Proceso referido, acudo ante usted por medio este escrito y estando dentro del término legal y judicialmente establecido, para presentar **Contestación del Llamamiento en Garantía** promovido contra mi poderdante por los demandados directos **ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES** y **SEBASTIÁN SALGADO RICARDO**, y en virtud de lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 66 del Código General del Proceso en el mismo escrito presentar **Contestación de la Demanda Reformada** promovida por los demandantes de la referencia. Lo anterior lo hago con fundamento en los siguientes términos:

17325610

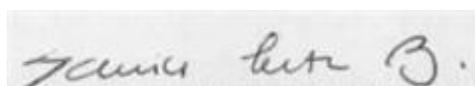
Corolario de lo antes expuesto, se pudo constatar que este despacho realizó el respectivo traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, por lo que al encontrarse garantizado el debido proceso, no se tomarán medidas de saneamiento, ya que lo informado por la parte demandante la dra. EDUVIT FLOREZ GALEANO, no se encontró como cierto; como así dirá en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE

PRIMERO: no realizar ninguna actividad encaminada al saneamiento debido a que no se encuentra violado el debido proceso, conforme a lo motivado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BALQUICETT

dcv.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc5d76e58a6cfc66df9071032922f1b0bd24ee67003f2c0dd9c79ce581c688**

Documento generado en 27/07/2022 12:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentran vencidos los términos para proponer excepciones. Sírvese proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO	WOLMAR JAMITT TRIANA JARABA CC 78764890
RADICADO	23001310300320220003500
ASUNTO	AUTO SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
NUMERO	001 TERCER TRIMESTRE

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando seguir adelante con la ejecución.

REFERENCIA: SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: WOLMAR JAMIT TRIANA JARABA

RADICADO: 23001310300320220003500

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar comedidamente al despacho se ordene seguir adelante con la ejecución, toda vez que la parte demandada no propuso excepciones en el término del traslado, conforme a lo consagrado en el artículo 440 del Código General del Proceso, inciso 2.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Se procede a corroborar que el correo utilizado por la apoderada judicial coincida con el registrado en SIRNA.

notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

CC: 'CARTERA INTEGRAL' <cibancolombia@gmail.com>

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5657	133396	VIGENTE	-	NOTIFICACIONESJUDICIALES@C...

ANTECEDENTES

En auto calendado 19 de abril de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado; este despacho resolvió

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el Auto calendado 22 de marzo de 2022, objeto del recurso.

SEGUNDO: ORDENAR se siga con el trámite del proceso, conforme al Mandamiento de Pago proferido.

TERCERO: TENER notificado al ejecutado - **WOLMAR JAMIT TRIANA JARABA – CC. 78.764.890**, a partir del día 29-03-2022 a las 06:00 p.m., conforme a las consideraciones que preceden.

CUARTO: Una vez transcurrido el término de traslado, pase a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CASO CONCRETO

Se extrae del auto de fecha 19 de abril de 2022, que se encuentra vencido el término otorgado al ejecutado toda vez que se tuvo por **NOTIFICADO PERSONALMENTE** desde el día **29 de marzo de 2022**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, norma vigente en el momento de la notificación.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

REFERENCIA: APORTO ACTA DE ENVIO Y ENTREGA DE NOTIFICACION PERSONAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: WOLMAR JAMIT TRIANA JARABA

RADICADO: 23001310300320220003500

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí y con tarjeta profesional No. 133.396 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito:

1. Aportar el acta de envío y entrega de la notificación personal enviada a la parte demandada WOLMAR JAMIT TRIANA JARABA, al correo electrónico personal de la misma y que consta en la demanda arechl@hotmail.com, esto conforme al Artículo 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Por lo anterior solicito al despacho se tenga por notificado del presente proceso al demandado.

Del análisis de la constancia de la notificación al demandado se puede evidenciar que efectivamente cumple con los presupuestos que establece el Decreto 806 de 2020(**Norma vigente en el momento**) y los correspondientes al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en cuanto a la notificación del auto admisorio, notificación de la demanda y anexos, Advertencia desde cuando se entiende realizada la notificación y Desde cuando se empieza a correr el término de notificación.

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022-03-29 09:34
Hoja 1/3

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de Bancolombia identificado(a) con NIT 890903938-8 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	44396
Emisor	notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	arechl@hotmail.com - Wolmar Jamit Triana Jaraba
Asunto	Notificación Personal
Fecha Envío	2022-03-25 08:50
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado	2022 /03/25 08:51:25	Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /03/25 08:51:37	Mar 25 08:51:28 cl+205-282cl postfix/smtp[10118]: 5B35712486E1: to=<arec com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.8.33]:25, delay=0/0/0.66/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <545b38d804b0446aca67c905fb39c1ebe60b041d9b4a93ffe83e10357771982 com.co> [InternalId=50268297248082, Hostname=BYAPR06MB5240.nampr com]) 26621 bytes in 0.405, 64.187 KB/sec Queued mail for delivery -> 250.2



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Wolmar Jamit Triana Jaraba
78764890

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Wolmar Jamit Triana Jaraba

Radicado: 2022-0003500

Naturaleza del proceso: Proceso Ejecutivo

De igual forma, Bancolombia a través de este correo electrónico le está notificando la decisión judicial con fecha de 02/03/2022, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia por el juzgado 3 Civil del Circuito, ubicado en la ciudad de Montería, y correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Esta notificación se entenderá como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje. Los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Usted contará con 5 días para realizar el pago o 10 días para formular excepciones.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y los anexos correspondientes.

Si tiene inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (604)4025158 en la ciudad de Medellín.

Así mismo se aporta constancia de la recepción del mensaje por parte del ejecutado, en la cual demuestra que el mensaje fue leído el día 25 de marzo de 2022, esto de conformidad a lo contemplado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estipula

(...)Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /03/25 08:51:25	Tiempo de firmado: Mar 25 13:51:25 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /03/25 08:51:37	Mar 25 08:51:28 cl-t205-282cl postfix/smtp[10118]: 5B35712486E1: to=<arec com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.8.33]:25, delay=:/0/0.66/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <545b38d804b0446aca67c905fb39c1ebe60b041d9b4a93ffe83e10357f71982 com.co> [InternalId=50268297248082, Hostname=BYAPR06MB5240.nampr com] 26621 bytes in 0.405, 64.187 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.

Así mismo, no pagó la obligación, ni propusieron excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: SIGA ADELANTE la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d61d17a496190393deb00e91d0842520932691dcbf187c6a5e43111912cd8d**

Documento generado en 27/07/2022 12:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se solicita la suspensión procesal por el término de seis (06) meses desde el día 29 de Junio de 2021, el escrito viene firmado por el ejecutante ALVARO JOSE SOTO GALVAN y su apoderado judicial el Dr. JOSE LUIS CARABALLO CASTRO y la parte ejecutada VIVIANA ELVIRO PINTO ARGUMEDO. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE.	ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN -CC.78.751.172
DEMANDADO	-SALIM ADECHINE CERPA -CC. 8.704.879 -VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO -CC. 50.900.679
RADICADO	23001310300320220004500
ASUNTO	AUTO ENTIENDE POR NOTIFICADO A DEMANDADOS Y SUSPENDE PROCESO
NUMERO	004 TERCER TRIMESTRE

ANTECEDENTES

Este despacho observa, que, en auto calendado con fecha 13 de junio de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, este juzgado resolvió lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: **NO TENER POR NOTIFICADOS** a los demandados SALIM ADECHINE CERPA -CC.8.704.879 y VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO -CC.50.900.679, hasta tanto la parte demandante allegue prueba o certificación de que "se completó la entrega de las comunicaciones de notificación enviada a los destinatarios"; o que el servidor de destino haya enviado información de "notificación de entrega..." o, en su defecto, que se haya recibido "Acuse de recibo", para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído..

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Banco BBVA.



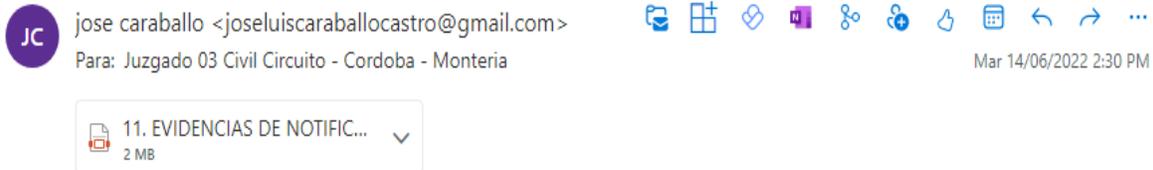
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Posterior a la fecha del auto calendado el día 13 de junio de 2022, el apoderado de la parte ejecutante allega evidencias de notificación en debida forma el día 14 de junio de 2022, a través de correo electrónico, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



Honorable Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. 78.751.172
EJECUTADO(S): SALIM ADECHINE CERPA CC. 8.704.879
VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO CC. 50.900.679
RADICADO: 23001310300320220004500

ASUNTO: EVIDENCIAS DE NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA

Se evidencia, que la parte demandada SALIM ADECHINE CERPA y VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO, recibieron y visualizaron documentación referente a NOTIFICACIÓN PERSONAL, lo cual se puede avizorar en las siguientes imágenes:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

23001310300320220004500 COMUNICACION PARA NOTIFICACION PERSONAL Abrir en Gmail

Destinatarios

<salohc@gmail.com>, Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha de envío	Abre	Enlaces en los que se hizo clic	Vistas PDF	 Descargar Certificado de Entrega
6 mayo, 2022 a las 8:49	11 veces	Aún no se ha hecho clic	Aún no visto	

 Acción	 Cuando
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	13 jun. 2022 a las 14:11
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	10 jun. 2022 a las 14:35
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	10 jun. 2022 a las 6:46
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	9 jun. 2022 a las 11:01
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	4 jun. 2022 a las 22:24
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	3 jun. 2022 a las 9:45
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	3 jun. 2022 a las 9:10
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	2 jun. 2022 a las 18:17
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	2 jun. 2022 a las 18:15
 Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	2 jun. 2022 a las 18:12
 Abierto por salohc@gmail.com	6 mayo, 2022 a las 8:54



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

	Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	2 jun. 2022 a las 18:15
	Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	2 jun. 2022 a las 18:12
	Abierto por salohc@gmail.com	6 mayo, 2022 a las 8:54



Acción	Cuando
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	13 jun. 2022 a las 14:11
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	13 jun. 2022 a las 11:52
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	10 jun. 2022 a las 14:58
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	10 jun. 2022 a las 14:56
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	9 jun. 2022 a las 11:10
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	4 jun. 2022 a las 22:24
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	2 jun. 2022 a las 18:09
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	10 mayo, 2022 a las 5:28
Abierto por vivianapintoa12@gmail.com	9 mayo, 2022 a las 4:38 p. m.
Abierto por vivianapintoa12@gmail.com	9 mayo, 2022 a las 16:32
Abierto por vivianapintoa12@gmail.com	9 mayo, 2022 a las 4:28 p. m.
Abierta por uno de los destinatarios	6 mayo, 2022 a las 9:35



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Se puede constatar que si fueron remitidas a las direcciones electrónicas estipuladas y se evidencia que la entrega de la notificación se completó a sus destinatarios con la visualización de los documentos recibidos.

La notificación enviada a las direcciones electrónicas de los ejecutados cumple los parámetros que estipula el artículo 290 del CGP y la Ley 2213 de 2022.

Posteriormente, en memorial adjuntado a través de correo electrónico (joseluis-caraballocastro@gmail.com) el día 29 de junio de 2022, por el abogado de la parte ejecutante, el Dr. José Luis Carballo Castro y la parte ejecutada VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO han solicitado de común acuerdo la suspensión del proceso de la referencia, este despacho toma en consideración lo siguiente:

JC jose carballo <joseluis-caraballocastro@gmail.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
CC: salohc@gmail.com; vivianapintoa12@gmail.com
Mié 29/06/2022 4:30 PM

12. SUSPENSIÓN DEL PROCE...
2 MB

Honorable Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA:
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
EJECUTANTE: **ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. 78.751.172**
EJECUTADO(S): **SALIM ADECHINE CERPA CC. 8.704.879**
VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO CC. 50.900.679
RADICADO: **23001310300320220004500**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Honorable Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. 78.751.172
EJECUTADO(S): SALIM ADECHINE CERPA CC. 8.704.879
VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO CC. 50.900.679
RADICADO: 23001310300320220004500

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PROCESO – ABONO DE LA OBLIGACIÓN

Respetado Honorable Señor(a) Juez(a)

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO, CC. 10.766.883, dirección física de notificación Calle 30 N° 2 – 58 Edf. Damasco Piso 2 Oficina 206 Barrio Centro de Montería, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 320.708 del C.S.J., **con correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com** y celular con WhatsApp 3017143072, actuando como apoderado judicial del demandante; **VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO CC. 50.900.679**, correo electrónico: vivianapintoa12@gmail.com y **ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. 78.751.172**, correo electrónico: alvarojosesotogalvan@gmail.com; respetuosamente nos dirigimos a Usted, para **SOLICITARLE:**

1. La obligación ha sido abonada en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)**, *quedando una obligación pendiente por pagar* por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (41.000.000)**.
2. Suspender el proceso por el termino de **seis (6) meses**, las partes hemos llegado a un acuerdo que podría poner fin al proceso.

Sírvase Honorable Señora Juez proceder de conformidad a la solicitud de las partes aquí firmantes.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De Usted.

Atentamente,

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO

C.C. No. 10.766883 de Montería

T.P No 320.708 del C.S.J.

Correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com

Celular con WhatsApp: 3017143072

Coadyuvan,

VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO

CC. 50.900.679

Demandado

ALVARO JOSE SOTO GALVAN

CC. 78.751.172

Demandante



Advertido lo anterior, por ser legal y procedente lo propuesto, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 161 inciso segundo (2) del C.G.P



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO a la demandada SALIM ADENICHE CERPA C.C 8.704.879 al finalizar el día 10 de mayo de 2022, comenzando a correr el termino de traslado desde el día 11 de mayo de 2022, por los motivos anteriormente expuestos

SENGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO C.C 50.900.679 al finalizar el día 11 de mayo de 2022, comenzando a correr el termino de traslado desde el día 12 de mayo de 2022, por los motivos anteriormente expuestos

TERCERO: SUSPENDER el presente juicio por el termino de **SEIS (6) MESES** desde el 29 de JUNIO de 2022.

CUARTO: Se ordena a las partes y a secretaría tener en cuenta los abonos realizados a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227e3d5f620c6b5594d4688fc04b6c9af65a735c197e937efdefdfdfa9aa2192**

Documento generado en 27/07/2022 12:57:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se solicita la suspensión procesal por el término de (6) meses, el escrito viene firmado por ambas partes. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE.	ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC 78751172
DEMANDADO	JOSE WILSON PALACIOS PEREA CC6783174
RADICADO	23001310300320220006900
ASUNTO	AUTO SUSPENDE PROCESO
NUMERO	002 TERCER TRIMESTRE

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando la suspensión del proceso, documento que se encuentra coadyuvado y autenticado por demandante y demandado. **Ver imagen.**

23001310300320220006900 SUSPENSIÓN DEL PROCESO – ABONO DE LA OBLIGACIÓN

jose caraballo <joseluis-caraballo-castro@gmail.com>

Miércoles 6/07/2022 10:16 AM

Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- josepalaciosperea582@gmail.com <josepalaciosperea582@gmail.com>

ANTECEDENTES



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Este Despacho Judicial a través de auto de fecha calendado 18 de abril de 2022, debidamente ejecutoriado, resolvió

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento declarado por el señor JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y consecuencialmente, avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor de **ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN -CC.78.751.172**, contra **JOSÉ WILSON PALACIOS PEREA - CC. 6.783.174**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$151.000.000) M/CTE.**, por concepto de la obligación, contenida en el título valor **PAGARE No. 6.783.174-01** de fecha de creación 30 de diciembre de 2021, firmado y aceptado por el demandado a favor del Señor **ALVARO JOSE SOTO GALVAN**.

Más los INTERESES DE MORA que se generen desde la fecha 15-febrero-2022, hasta que se registre el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.** Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CASO CONCRETO

Como quiera que las partes, el demandante, ALVARO JOSE SOTO GALVAN y el demandado JOSE WILSON PALACIOS PEREA han solicitado de común acuerdo la suspensión del proceso de la referencia, este despacho toma en consideración lo siguiente



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Honorable Respetado Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
EJECUTANTE: **ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. 78.751.172**
EJECUTADO(S): **JOSE WILSON PALACIOS PEREA CC. 6.783.174**
RADICADO: **23001310300320220006900**

ASUNTO: **SUSPENSIÓN DEL PROCESO – ABONO DE LA OBLIGACIÓN**

Respetado Honorable Señor(a) Juez(a)

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO, CC. 10.766.883, dirección física de notificación Calle 30 N° 2 – 58 Edf. Damasco Piso 2 Oficina 206 Barrio Centro de Montería, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 320.708 del C.S.J., **con correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com** y celular con WhatsApp 3017143072, actuando como apoderado judicial del demandante; **JOSE WILSON PALACIOS PEREA CC. 6.783.174**, correo electrónico: **josepalaciosperea582@gmail.com** y **ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. N° 78.751.172**, correo electrónico: **alvarojosesotogalvan@gmail.com**; respetuosamente nos dirigimos a Usted, para **SOLICITARLE:**

1. La obligación ha sido abonada en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000)**, ***quedando una obligación pendiente por pagar*** por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

2. El demandado se da por notificado del **Auto de Fecha Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), en el cual se LIBRA** Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor de **ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN -CC.78.751.172**, contra **JOSÉ WILSON PALACIOS PEREA - CC. 6.783.174**, recibiendo también copia de la demanda y sus anexos. La Notificación al demandado se surtió desde la fecha **8 jun 2022, 09:56**, allanándose a la demanda en todas sus pretensiones.
3. Suspender el proceso por el termino de **seis (6) meses**, las partes hemos llegado a un acuerdo que podría poner fin al proceso.

Sírvase Honorable Señora Juez proceder de conformidad a la solicitud de las partes aquí firmantes.

De Usted.

Atentamente,

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO

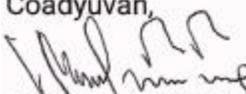
C.C. No. 10.766883 de Montería

T.P No 320.708 del C.S.J.

Correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com

Celular con WhatsApp: 3017143072

Coadyuvan,


JOSÉ WILSON PALACIOS PEREA

CC. 6.783.174


ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN

CC. 78.751.172



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Notaria 2ª Dary
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
PALACIOS PEREA JOSE WILSON

Identificado con: C.C. 6783174
Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 24/06/2022 siendo las 9:43:12 a.m.
gb6vrb5f54gf4ff

FIRMA

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

www.notariaenlinea.com
7H4ACC4WDSX1HV4

Notaria 2ª
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

Advertido lo anterior, por ser legal y procedente lo propuesto, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 161 inciso segundo (2) del C.G.P

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente juicio por el termino de **SEIS (6) MESES** desde el 06 de Julio de 2022, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el demandado.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO a la parte demandada **JOSE WILSON PALACIO PEREA** al finalizar el día 8 de junio de 2022, quien además coadyuvó el escrito donde renuncia a excepciones y se allana a la demanda, por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO: SE ORDENA a las partes y a secretaría tener en cuenta el abono a la obligación informado, al momento de liquidar el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6589c1684a6f36dff3499c5a2f8bbb33735fbe5d70032f52f4bd255fd310f3b0**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se solicita la suspensión procesal por el término de seis (06) meses desde el día 07 de Julio de 2021, el escrito viene firmado por la ejecutante PERFECTA JOSEFA SOTO GALVAN y su apoderado judicial el Dr. JOSE LUIS CARABALLO CASTRO y la parte ejecutada el Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA. Adicionalmente, la oficina de Registro de Instrumentos públicos adosó constancia de registro de medida cautelar. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE.	PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577 (ENDOSATARIA)
DEMANDADO	ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714 LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176
RADICADO	23001310300320220007000
ASUNTO	AUTO ENTIENDE POR NOTIFICADO A DEMANDADOS Y SUSPENDE PROCESO
NUMERO	001 TERCER TRIMESTRE

ANTECEDENTES

Este despacho observa, que, en auto calendarado con fecha 06 de junio de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, este juzgado resolvió lo siguiente:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADOS a los demandados **ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714 LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176**, de conformidad con lo expuesto. Y se ordena rehacer su notificación en legal forma, en un término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

Posterior a la fecha del auto calendarado el día 06 de junio de 2022, el apoderado de la parte ejecutante allega evidencias de notificación en debida forma el día 14 de junio de 2022, a través de correo electrónico, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



Honorable Respetado Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA:
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
EJECUTANTE: **PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577**
EJECUTADO(S): **ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714**
LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639
CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176
RADICADO: **23001310300320220007000**

ASUNTO: **EVIDENCIAS DE NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA**

Se evidencia, que a la parte demandada ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA, le fue allegado documentos correspondientes a notificación personal a su dirección física el día 19 de mayo de 2022, lo cual se



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

puede avizorar en las siguientes imágenes:

La empresa de mensajería **PRONTICOURRIER** certifica con cotejo de todos los folios, la entrega al demandado en la fecha 19 de mayo de 2022. Ver certificación aquí y anexa.

CERTIFICAMOS	
NUMERO DE GUIA	: 13104
TIPO CORREO	: CERTIFICADO
FECHA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO:	: 19-05-2022
RADICADO	: 2022-00070-00
REMITENTE CIRCUITO DE MONTERIA	: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
DEMANDANTE	: PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO
DESTINATARIO	: ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA
PROCESO	: NOTIFICACION PERSONAL

DIRECCIÓN DESTINATARIO AIRES COROZAL	: CARRERA 21B N 40º-85 B/ BUENOS
CIUDAD	: COROZAL -SUCRE
ENTREGADO	:SI
PERSONA QUE RECIBE	: ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA
CÉDULA	: 9.312.714
OBSERVACIONES	:
Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 25 de Mayo del año 2022	
FIRMA RESPONSABLE,	

Se evidencia, que a la parte demandada LUZ AMPARO OROZCO , le fue allegado documentos correspondientes a notificación personal a su dirección física el día 08 de JUNIO de 2022, lo cual se puede avizorar en las siguientes imágenes:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

La empresa de mensajería **PRONTICOURIER** certifica con cotejo de todos los folios, la entrega a la demandada en la fecha **08 de junio de 2022**. Ver certificación aquí y anexa.

CERTIFICAMOS	
NUMERO DE GUIA	: 13290
TIPO CORREO	: CERTIFICADO
FECHA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO: 08-06-2022	
RADICADO	: 2022-00070-00
REMITENTE CIRCUITO DE MONTERIA	: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
DEMANDANTE	: PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO
DESTINATARIO	: LUZ AMPARO OROZCO SOTELO
PROCESO	: NOTIFICACION PERSONAL
DIRECCIÓN DESTINATARIO	: CALLE 42 N 32-52 B/ ALFEREZ REAL
CIUDAD	: MONTERIA – CORDOBA
ENTREGADO	: SI
PERSONA QUE RECIBE	: LINDA ALARCON
CÉDULA	: 1067958996
OBSERVACIONES	:
Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 08 de junio del año 2022	
FIRMA RESPONSABLE,	
	
Calle 28 No. 9- -11 Local 1 Tel. 3004908924 - Montería - Córdoba	

Se evidencia, que la parte demandada CARMEN EDITH DIAZ MORALES recibió y visualizó documentación el día 07 de mayo de 2022 referente a NOTIFICACIÓN PERSONAL, lo cual



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

se puede avizorar en las siguientes imágenes:

Acción	Quando
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	10 jun. 2022 a las 14:57
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	10 jun. 2022 a las 9:50
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	9 jun. 2022 a las 11:09
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	4 jun. 2022 a las 22:25
Abierto por edwincf86@gmail.com	7 mayo, 2022 a las 8:14
Abierto por edwincf86@gmail.com	7 mayo, 2022 a las 9:11
Inaugurado por Juzgado 03 Circuito Civil - Córdoba - Montería	6 mayo, 2022 a las 9:33

Se puede constatar que si fueron remitidas a las direcciones electrónicas estipuladas y se evidencia que la entrega de la notificación se completó a sus destinatarios con la visualización de los documentos recibidos.

La notificación enviada a las direcciones electrónicas de los ejecutados cumple los parámetros que estipula el artículo 290 del CGP y la Ley 2213 de 2022.

Posteriormente, en memorial adjuntado a través de correo electrónico (joseluis-caraballo-castro@gmail.com) el día 07 de julio de 2022, por el abogado de la parte ejecutante, el Dr. José Luis Caraballo Castro y la parte ejecutada ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA han solicitado de común acuerdo la suspensión del proceso de la referencia, este despacho toma en consideración lo siguiente:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



jose carballo <josecarballocastro@gmail.com>



Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

Jue 7/07/2022 11:01 AM

CC: meza66735@gmail.com; orozcoluz303@gmail.com; edwincf66@gmail.com

 12. SUSPENSIÓN DEL PROCE...
2 MB

Honorable Respetado Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería- Córdoba

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577
EJECUTADO(S): ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714
LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639
CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176
RADICADO: 23001310300320220007000

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PROCESO – ABONO DE LA OBLIGACIÓN



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Honorable Respetado Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
EJECUTANTE: **PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577**
EJECUTADO(S): **ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714**
LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639
CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176
RADICADO: **23001310300320220007000**

ASUNTO: **SUSPENSIÓN DEL PROCESO – ABONO DE LA OBLIGACIÓN**

Respetado Honorable Señor(a) Juez(a)

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO, CC. 10.766.883, dirección física de notificación Calle 30 N° 2 – 58 Edf. Damasco Piso 2 Oficina 206 Barrio Centro de Montería, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 320.708 del C.S.J., **con correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com** y celular con WhatsApp 3017143072, actuando como apoderado judicial del demandante; **ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714**, correo electrónico: meza66735@gmail.com y **PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577**, correo electrónico: **perfectajosefagalvanromano@gmail.com**; respetuosamente nos dirigimos a Usted, para **SOLICITARLE:**

1. La obligación ha sido abonada en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, **quedando una obligación pendiente por pagar** por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**.
2. Suspender el proceso por el termino de **seis (6) meses**, las partes hemos llegado a un acuerdo que podría poner fin al proceso.

Sírvase Honorable Señora Juez proceder de conformidad a la solicitud de las partes aquí firmantes.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De Usted.

Atentamente,

JOSE LUIS CARBALLO CASTRO

C.C. No. 10.766883 de Montería

T.P No 320.708 del C.S.J.

Correo electrónico: joseluiscarballocastro@gmail.com

Celular con WhatsApp: 3017143072

Coadyuvan,

ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA

CC. 9.312.714

Demandado

PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO

CC. 26.171.577

Demandante

Notaría 2° Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por **RODRIGUEZ MEZA ENRIQUE**

Identificado con: C.C. 9312714
Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 17/06/2022 siendo las 11:18.29
qk9zdkzip9i99

 x 
FIRMA

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

www.notariaenlinea.com
E1Y88SFMW2XN4WFT





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Advertido lo anterior, por ser legal y procedente lo propuesto, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 161 inciso segundo (2) del C.G.P

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Aunado a lo anterior, también se ha informado sobre abonos a la obligación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

Así mismo, la ORIP, envió constancia de registro de medida cautelar sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada, para lo cual se pondrá en conocimiento.

Por medio del presente le estoy enviando debidamente registrado **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio No. 00444 con radicación No. **23-001-31-03-003-2022-00070-00** de fecha 20/04/2022 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2022-140-6-4457 de fecha 02/05/2022 en el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-117436 Y 140-22705-

CONTRA: LUZ AMPARO OROZCO SOTELO.-

Cordialmente,


EDNA MARISOL RUGELES NIÑO
Registrador Principal II. PP. de Montería
EMRN/CIA -

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714 al finalizar el día 23 de mayo de 2022, comenzando a correr el término de traslado desde el día 24 de mayo de 2022, por los motivos anteriormente expuestos

SENGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 al finalizar el día 10 de junio de 2022, comenzando a correr el



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

término de traslado desde el día 13 de junio de 2022, por los motivos anteriormente expuestos

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176** al finalizar el día 10 de mayo de 2022, comenzando a correr el término de traslado desde el día 11 de mayo de 2022, por los motivos anteriormente

TERCERO: SE ORDENA a las partes y a secretaría tener en cuenta el abono a la obligación informado, al momento de liquidar el crédito.

CUARTO: SUSPENDER el presente juicio por el termino de **SEIS (6) MESES** desde el 07 de JULIO de 2022, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso la demandada.

QUINTO: PONER en conocimiento de los interesados la respuesta dada por la ORIP de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11782a6f6e40e5e4fd285edf72407b71b584641e4baf906eb2b9757124a20b0**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>